

Guadalajara, Jalisco, a 11 once de abril del año 2018 dos mil dieciocho. \_\_\_\_\_



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo No. 95/2017, incoado en contra del servidor público, **PROFR. JUAN ALBERTO NAVARRO ROBLEDO**, con **FILIACION** \_\_\_\_\_ y **CLAVES PRESUPUESTALES 076713E0365 3.0 141625, 076713E0365 3.0 141626, 076713E0365 3.0 141627**, con nombramiento de Profesor de Enseñanza Foránea, adscrito ESCUELA SECUNDARIA GENERAL. No.142, "GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA" C.C.T. 14DES0148L, por acta administrativa levantada en su contra el día 14 catorce de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, por el Profr. Pedro Cárdenas López, Inspector de la Zona Escolar No.103 de Secundarias Generales, en virtud de: "**haber faltado a laborar a su centro de trabajo el día 7 siete, 8 ocho, 9 nueve y 10 diez de noviembre, todos del año 2017 dos mil diecisiete**", y: \_\_\_\_\_

### RESULTANDO

1.- El día 15 quince de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaría, el acta administrativa levantada por EL Profr. Pedro Cárdenas López, Inspector de la Zona Escolar No.103 de Secundarias Generales, el día 14 catorce de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, en contra del **PROFR. JUAN ALBERTO NAVARRO RROBLEDO** en virtud de: "**haber faltado a laborar a su centro de trabajo los días 07 siete, 8 ocho, 9 nueve y 10 diez de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**", conteniendo las firmas de los testigos de asistencia la C. SILVINA GUADALUPE CONTRERAS RAMOS y la C. ESPERANZA CORTEZ BENITEZ, las firmas y las declaraciones de los testigos de cargo, el C. FELIPE DE JESUS MERCADO SANCHEZ y la C. NELIDA GONZALEZ LARIOS, anexando: a).- El Registro de firmas de Asistencia, donde figura el Servidor Público **Juan Alberto Navarro Robledo**, así como de los firmantes del acta, motivo de este procedimiento; b).- Copia simple de las credenciales para votar de quienes intervinieron en el acta administrativa. (fojas 01 a 12). \_\_\_\_\_

2.- El día 21 veintiuno de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, con las facultades conferidas por el suscrito, mediante acuerdo publicado el día 09 nueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el LIC. LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO, Director General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, acordó la instauración del presente procedimiento, en contra del servidor público **PROFR. JUAN ALBERTO NAVARRO ROBLEDO**, con motivo de las irregularidades que le fueron atribuidas por Profr. Pedro Cárdenas López, Inspector de la Zona Escolar No.103 de Secundarias Generales, fijándose las 11:30 once treinta horas del día 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, para que acudieran a la Unidad antes mencionada quienes participaron en el levantamiento del acta que dio origen a la causa que nos ocupa, para su ratificación y reconocimiento de firma, y que habiéndose dado cumplimiento a ello, se requiriera al encausado para que por escrito, en un término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de ese proveído, manifestara lo que a su derecho conviniera y proporcionara los documentos y demás elementos de prueba que considerara pertinentes en

relación a tales anomalías, requiriéndose a la Dirección General de Personal, para que proporcionara informes del servidor público encausado. (foja 13 a 15). \_\_\_\_\_

3.- El día 29 veintinueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, mediante oficio No. 01-1806/2017, se requirió al Delegado Regional de la Secretaría de Educación, Región Centro 2. información laboral del encausado, el Lic. LUIS GERARDO LARIOS GARCIA. (foja 16). \_\_\_\_\_

4.- El día 13 trece de diciembre del año 2017 dos mil dieciocho, comparecieron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las firmantes de la multicitada acta, PROFR. PEDRO CÁRDENAS LÓPEZ, Inspector de la Zona Escolar No.103 de Secundarias Generales, los testigos de cargo el C. FELIPE DE JESUS MERCADO SANCHEZ y la C. NELIDA GONZALEZ LARIOS, los testigos de asistencia la C. SILVINA GUADALUPE CONTRERAS RAMOS y la C. ESPERANZA CORTEZ BENITEZ, que habiendo sido debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad, y al haber tenido a la vista y dado lectura al ya aludido documento, ratificaron su contenido y reconocieron como de su puño y letra las firmas que estamparon en el mismo. (foja 17 a 19). \_\_\_\_\_

5.- El día 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el oficio No. DR2/JD/1388/2017, de fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, la Delegación D.R.S.E. región centro 2, proporcionando información laboral del encausado. (foja 20). \_\_\_\_\_

6.- El día 20 veinte de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete se levantó constancia del periodo vacacional de invierno previsto en el calendario del ciclo escolar 2017-2018, por el periodo comprendido del 21 veintiuno de diciembre del año 2017 al 6 seis de enero del año 2018 dos mil dieciocho, en el que no se practicarían actuaciones. (foja 21) \_\_\_\_\_

7.- De entre los días 07 siete y 08 ocho de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio No.01- 1934/2017, de fecha 14 catorce de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, el encausado fue emplazado en su domicilio particular en los términos de los artículos 739, 741, 742 fracción I, 743 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. (foja 22 a la 30). \_\_\_\_\_

8.- El día 23 veintitrés de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por cerrada la etapa de instrucción del presente procedimiento ordenándose correrse traslado de todo lo actuado para emitirse el presente resolutive, en los términos del

artículo 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco. (foja 31).

## CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito, como su Titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 255 y 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259, 8 fracciones XVII, XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la calidad de docente del servidor público, **PROFR. JUAN ALBERTO NAVARRO ROBLEDO** con números de filiación, claves presupuestales, cargo, adscripción y percepción quincenal descritos en el oficio No. DR2/JD/1388/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete del año 2018 dos mil dieciocho, de la Dirección General de Personal de esta Secretaría.

III.- Se atribuye al servidor público encausado, **PROFR. JUAN ALBERTO NAVARRO ROBLEDO**, el haber faltado a laborar a su centro de trabajo la escuela Secundaria General No. 142, "Guillermo González Camarena", C.C.T.14DES0148L, el día 07 siete, 08 ocho, 9 nueve, y 10 de diez de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. Irregularidades que a criterio del suscrito se encuentran plenamente acreditadas mediante el contenido de: a).- El acta administrativa levantada el día 14 catorce de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, por el **PROFR. PEDRO CÁRDENAS LÓPEZ**, Inspector de la Zona Escolar No.103 de Secundarias Generales a la que se le otorga valor probatorio de documental privada en los términos del artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. b).- Copia certificada de los Registros de Asistencia donde figura el Servidor Público **Juan Alberto Navarro Robledo**, así como de los firmantes del acta, motivo de este procedimiento, a las que se les concede valor probatorio de documentales públicas en los términos de los artículos 795 y 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. c). - Las declaraciones de los testigos de cargo el C. **FELIPE DE JESUS MERCADO SANCHEZ**, quien señala:

*"Me consta que el C. JUAN ALBERTO NAVARRO ROBLEDO quien es Maestro frente al grupo, en la Escuela la Escuela Secundaria General No. 142, "GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA", faltó a laborar los días 7, 8, 9, 10 del mes de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, esto me consta*



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

*toda vez que yo si asistí en los días antes mencionados a trabajar, ya que soy prefecto y me encargo del manejo de las listas de asistencia de dicha institución, observe que dicho servidor público no asistió en sus horarios establecidos.”* \_\_\_\_\_

Por su parte la **C. NELIDA GONZALEZ LARIOS**, señaló: \_\_\_\_\_

*“sé y me consta que el C. JUAN ALBERTO NAVARRO ROBLEDO, quien es Maestro frente a grupo, en la Es Escuela Secundaria General No. 142, “GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA”, faltó a laborar los de los días 7, 8, 9, 10 del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, esto me consta toda vez que yo como yo si asistí en los días antes mencionados a trabajar, observé que dicho servidor público no asistió en los horarios establecidos”.* \_\_\_\_\_

Versiones contenidas en el acta que dio origen al presente procedimiento, mismas que fueron ratificadas durante la diligencia desahogada el día 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, a las que se les concede valor de prueba testimonial de conformidad con el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. \_\_\_\_\_

A mayor abundamiento de lo actuado también se desprende el reconocimiento tácito que ha hecho el encausado, en relación a las inasistencias a laborar que se le atribuyen, a pesar de haber sido requerido para ello, el día 8 ocho de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio No. 01-1934/2017, de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, comunicado en el que se le concedía 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la recepción de dicho documento para que manifestara lo que a su derecho conviniera, presentara documentos y ofreciera pruebas, sin que lo haya hecho, lo que se traduce con valor de prueba confesional, de conformidad con el artículo 780 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. \_\_\_\_\_

Al haber quedado plenamente acreditado que el servidor público encausado, el **PROFR. JUAN ALBERTO NAVARRO ROBLEDO**, el haber faltado a laborar a su centro de trabajo los días 07 siete, 08 ocho, 09 nueve y 10 diez de noviembre, del año 2017 dos mil diecisiete, incurrió en el incumplimiento con la inasistencia a sus labores por más de tres días continuos, por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 255 y 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, tomando en cuenta que: la falta cometida por el implicado se considera grave ya que con sus inasistencias laborales no desempeño su nombramiento de Profesor de Enseñanza Foránea, originando la falta de continuidad del servicio público de la educación que se le tiene encomendado; considerando que: su nivel jerárquico es de Maestro frente a Grupo; que no registra antecedentes de sanción en su expediente personal, los medios de ejecución de la conducta que se le atribuyen consistentes en sus inasistencias a laborar sin causa justificada al centro de trabajo de su adscripción;



**GOBIERNO DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

y no obtuvo ni causó daño patrimonial alguno, **RESULTA PROCEDENTE DECRETAR Y SE DECRETA SU SEPARACIÓN DEFINITIVA AL PROFR. JUAN ALBERTO NAVARRO ROBLEDO DEL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No. 42, "GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA", C.C.T.14DES0148L, sin responsabilidad para esta dependencia. \_**

**PROPOSICIONES**

**PRIMERA:** Se decreta la **separación definitiva** del servicio público de la educación del **PROFR. JUAN ALBERTO NAVARRO ROBLEDO** con **filiación** con **claves presupuestal** 076713E0365 3.0 141625, 076713E0365 3.0 141626, 076713E0365 3.0 141627, con nombramiento de Profesor de Enseñanza Foránea, adscrito a la Escuela Secundaria General No. 142, "Guillermo González Camarena", C.C.T. 14DES0148L, dando lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento, en las claves presupuestales anteriormente descritas, sin responsabilidad para esta dependencia; según los fundamentos legales y motivos expresados en el considerando III de la presente resolución. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** Notifíquese al **PROFR. JUAN ALBERTO NAVARRO ROBLEDO**, la presente resolución, haciéndole del conocimiento que para el caso de inconformidad podrá acudir ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** Para su conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución gírense y háganse entrega de los oficios respectivos a las Direcciones y oficina administrativas correspondientes. \_\_\_\_\_

Así lo resolvió y firma el E.P FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. \_\_\_\_\_

L.E.P FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Testigo de Asistencia  
Lic. Celia Medina Jiménez

Testigo de Asistencia  
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

LEGS/MARD/LMREG/lbgt